

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 09 OCT 2020

Proceso N° 2018-127-00

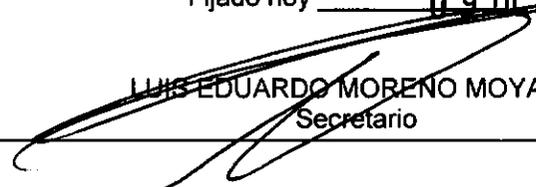
Conforme a lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto calendarado el 9 de septiembre de 2020, en el sentido que la sociedad que entró en reorganización fue Inverluna y Cia S.A.S., por lo que queda desvinculada del presente trámite, el cual continúa únicamente en contra de Inverluz S.A.S.

Por lo anterior, las medidas cautelares que se dejan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, son las decretadas sobre los bienes de Inverluna y Cia S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 050
Fijado hoy 09 OCT 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

